

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720220010800

AUTO #924

Santiago de Cali, mayo cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

En razón a que la anterior demanda no fuera subsanada dentro del término concedido, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovida a través de apoderado judicial por DANIELA ALEJANDRA GIRALDO ROJAS como representante legal de la niña A.A.M.G., en contra de MICHEL ANTONIO MENA MADRID.

2. ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ